



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

EXPEDIENTE: 000234/2016-04.03.02

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CATASTRO DE NATURALEZA URBANA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CATASTRAL FORMALIZADO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.**

## **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente Pliego, la regulación de las prescripciones técnicas que deben regir la realización de los trabajos necesarios para la inclusión de las alteraciones catastrales de naturaleza urbana de orden físico, económico y jurídico en la base de datos catastral, en cumplimiento del Convenio de Colaboración Catastral formalizado por este Ayuntamiento con la Dirección General del Catastro, Pliegos de Condiciones y Prescripciones Técnicas utilizados por la Gerencia Territorial de Catastro y demás normativa aplicable en la regulación de los convenios de colaboración catastral de urbana. Asimismo, la colaboración se hará extensible, en su caso, a la Gestión Municipal, en su colaboración con la Gerencia del Catastro en materia de inspección catastral, así como al servicio municipal dedicado a la atención e información ciudadana en este ámbito de actuación.

## **CLÁUSULA 2. CONDICIONES DETALLADAS A QUE HA DE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL TRABAJO**

Los derechos y obligaciones de las partes serán aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable.

Obligaciones del contratista:

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, que se requieran para la elaboración del trabajo contratado.

Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases serán propiedad de la Corporación. El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros ningún dato de los trabajos contratados sin autorización escrita de la Corporación. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción al presente pliego, según las especificaciones técnicas que se detallan en la cláusula tercera y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la las directrices elaboradas por la Dirección General de Catastro y demás normativa vigente en materia de actualización y conservación catastral, a saber:

- "PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE APLICACIÓN GENERAL A LA



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO SOBRE INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS CON CONSTRUCCIONES", contenido en el Anexo I del "PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE APLICACIÓN GENERAL A LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO ABIERTO DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE INMUEBLES URBANOS Y RUSTICOS CON CONSTRUCCIONES" de la Subdirección General de Valoración e Inspección de Marzo de 2007.

- "FORMATO DE INTERCAMBIO DE DATOS DE CATASTRO" Será el formato FIN 2006, citado en el Anexo 6 del mismo documento. Aprobado mediante la Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección General del Catastro. (B.O.E. de 11 de septiembre de 2006).
- "FORMATO DE INTERCAMBIO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL" Serán los formatos FX-CC y/o FICC, citados en el Anexo 7, del citado documento. Aprobados mediante Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección General del Catastro. (B.O.E. de 11 de septiembre de 2006). Revisados con fecha de 27 de febrero de 2007.
- Las prescripciones recogidas en el "FORMATO DE INTERCAMBIO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL 2007 (FX-CC) Versión 01.2007".
- "VARIACIONES DEL FORMATO FICC PARA ADAPTARSE AL MODELO UNIFICADO DE CATASTRO" (2007).

En lo referente a la protección de datos de carácter personal la empresa adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) y demás normas de aplicación y a la Disposición adicional segunda de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

El acceso y el tratamiento de los datos por parte de la empresa se podrá realizar bien a través de transferencia de documentación y ficheros magnéticos en los formatos y soportes definidos por la Dirección General del Catastro, o mediante la grabación en las bases de datos catastrales por el personal debidamente autorizado y de acuerdo con las normas de seguridad establecidas al respecto por la Dirección General.

### **CLÁUSULA 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE CONTRATACIÓN.**

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista pondrá a disposición del Ayuntamiento, herramientas lógicas y sistemas informáticos de gestión catastral; un servicio discrecional de consulta y los recursos técnicos y humanos adecuados al tipo y volumen de trabajos a realizar. Todos estos elementos deberán ser suficientes y garantizarán la prestación de un servicio total y sin limitaciones para el adecuado tratamiento de las funciones administrativas municipales que se derivan de los convenios de colaboración citados en la cláusula primera y la posible extensión que, en su caso, proceda en el futuro para las funciones relativas a inspección catastral y procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

#### **1.- Asistencia informática y consultiva**

##### **1.1.- Asistencia informática respecto herramientas y demás elementos necesarios para consulta de la Base de Datos Catastral.**

El contratista instalará en los equipos informáticos del Ayuntamiento, una o varias aplicaciones informáticas de su propiedad, especialmente diseñadas como apoyo informativo a



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

la gestión catastral en el ámbito municipal. Estas aplicaciones informáticas cumplirán las siguientes exigencias mínimas:

- a) Permitir consultas masivas y extracciones parciales de datos en soporte papel o fichero informático para la aplicación de los tributos municipales.
- b) Hacer posible el seguimiento en la tramitación de documentos vinculados a bienes inmuebles por su referencia catastral, titular catastral o dirección postal del objeto tributario.
- c) Posibilitar el acceso y captura de los datos relevantes que figuran en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para la gestión del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- d) Consulta interactiva de los planos parcelarios catastrales de urbana direccionada por referencia catastral.
- e) Consulta interactiva de documentación gráfica individual (croquis de parcela o finca), de todas las parcelas que se alteren en los procesos de conservación.

Las condiciones y características mínimas de la asistencia en materia informática son las siguientes:

- Cesión de licencias de uso, por todo el periodo de duración del contrato, sobre aplicaciones informáticas de gestión catastral de urbana y de cartografía catastral digitalizada en, al menos, tres puestos de trabajo de las oficinas municipales.
- Adaptación y carga de las bases de datos y de las tablas auxiliares, a partir de los ficheros de intercambio normalizados que permitan el arranque y verificación de las aplicaciones. Enlaces de la cartografía digitalizada catastral respecto de las bases de datos alfanuméricas.
- Instalación y puesta en marcha de las aplicaciones de forma personalizada conforme al sistema informático municipal y formación de los usuarios. Asistencia consultiva por medios telefónicos y/o telemáticos sobre uso y explotación de las aplicaciones.
- Hasta la finalización del contrato se realizará asistencia y mantenimiento actualizado y permanente de las aplicaciones instaladas e incorporación de cualquier modificación que pudiera producirse como consecuencia de cambios en las directrices de la Dirección General del Catastro.

### **1.2. Asistencia técnica y consultiva al Área de Gestión Municipal y ante la Gerencia del Catastro respecto de actuaciones derivadas del desarrollo de los trabajos.**

En el ámbito de la gestión catastral el contratista deberá resolver cualquier consulta o incidencia de orden global o individual que se plantee por el Ayuntamiento o por la Gerencia del Catastro, realizando, a tal efecto, las siguientes actuaciones:

- a) Asistencia periódica de carácter presencial por técnicos cualificados del contratista para el despacho de incidencias en las oficinas municipales con el personal funcionario designado por el Ayuntamiento. Esta asistencia será programada, tendrá carácter obligatorio y consistirá, al menos, en una visita mensual de **5 horas** de duración. Con esta actuación se atenderá a formar al personal del Ayuntamiento



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

en aquellas áreas de trabajo relacionadas con el mantenimiento del catastro de urbana y rústica, estableciendo los procedimientos y requisitos para la recepción de documentos que den lugar a alteraciones catastrales y, en su caso, los relativos a recursos o reclamaciones contra actos administrativos dictados en vía de gestión catastral. Asimismo, se prestará asistencia técnica directa y puntual a los contribuyentes mediante cita previa en aquellos casos en que la complejidad del asunto lo requiera y, todo ello, sin perjuicio de las tareas de depuración y verificación de los expedientes recogidos por el Ayuntamiento.

- b) La empresa pondrá al servicio del Ayuntamiento contactos telefónicos y telemáticos permanentes para atender la Gestión Municipal ante cualquier consulta que pudiera suscitarse en el ámbito de la gestión catastral.
- c) Comparecencias del personal del contratista ante los órganos y funcionarios de la Gerencia del Catastro para despacho de asuntos, realización de muestreos y verificación de unidades, consultas, resolución de incidencias, etc., así como elaboración y diligencia de estadísticas y demás informes requeridos por el Ayuntamiento o por la Gerencia del Catastro dentro de los límites establecidos por los convenios de colaboración y la normativa vigente.

### **2.- Revisión de datos en campo y apoyo a la inspección catastral**

Simultáneamente a la resolución de alteraciones catastrales, consecuencia de la presentación de declaraciones y con carácter complementario, se implementarán mecanismos y sistemas funcionales con objeto de evitar que se produzcan hechos, actos o negocios no controlados. Estos métodos de actualización y control deberán resolver la gestión municipal previa a la declaración por parte de los contribuyentes o a procedimientos de oficio y se concretan en las siguientes actuaciones:

- a) Recorrido de campo por personal cualificado (total o parcial), de todo el término municipal, con objeto de detectar las posibles omisiones y discrepancias de la base de datos respecto de la realidad del parque inmobiliario y que deberán reflejarse en soporte gráfico, previa clasificación, para su seguimiento y correcta localización e identificación. Estos trabajos se realizarán con la planificación y supervisión de los servicios municipales.
- b) Investigación de los hechos, actos o negocios susceptibles de incorporación al catastro por representar una alteración de la descripción catastral de los bienes inmuebles, no declarados por el obligado o declarados de forma incompleta o incorrecta. Estas actuaciones de investigación se realizarán sobre la base del recorrido de campo y sobre la información que resulte de los propios documentos y registros obrantes en el Ayuntamiento, en especial, los relativos al otorgamiento de licencias urbanísticas y/o de actividad.
- c) Realización de los trabajos necesarios respecto la apertura y formación de expedientes donde el particular no haya presentado la preceptiva declaración mediante formularios oficiales. Dichos expedientes resultarán de la realización de trabajos de investigación administrativa e inspección de campo mencionados anteriormente y quedarán suficientemente informados para su posterior resolución, mediante procedimiento ordinario o de "Oficio" en apoyo a las actuaciones de inspección que, en su caso, pueda realizar la Gerencia de Catastro.



### **3.- Gestión de los procedimientos de incorporación al catastro inmobiliario de urbana.**

En el marco de las competencias delegadas al Ayuntamiento en virtud de los convenios suscritos por el Ayuntamiento con la Dirección General del Catastro, así como las que pudieran delegarse en el futuro para la revisión, mantenimiento y conservación del catastro inmobiliario de urbana, el contratista prestará la asistencia necesaria para la correcta documentación individual de cada uno de los expedientes que resulten de hechos, actos o negocios susceptibles de incorporación al catastro inmobiliario, y colaborará en la instrucción de los procedimientos de incorporación establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Catastro Inmobiliario (TRLRHL). Esta asistencia y colaboración se extenderá a todos los trámites necesarios hasta su resolución o, en su caso, propuesta de resolución, para lo cual y, en especial, elaborará la información necesaria en sus distintos niveles adecuada a los formatos y soportes de intercambio estipulados por la Dirección General del Catastro.

#### **3.1.- Hechos, actos o negocios susceptibles de incorporación que afectan a la titularidad catastral (anteriores alteraciones de orden jurídico).**

El contratista propondrá al Ayuntamiento la resolución de los procedimientos de incorporación, iniciados a instancia de parte mediante declaración o recurso administrativo o, en su caso, iniciados de oficio para subsanación de discrepancias por errores materiales y de hecho, cuyo origen no se deba al incumplimiento de la obligación de declarar o comunicar. En el supuesto de que estos trabajos se realicen por parte de la empresa, el servicio se concretará en las siguientes actuaciones:

- Verificación preliminar de la información y documentación del expediente
- Grabación, en su caso, de los datos del expediente a través del Escritorio de Gestión Catastral "SIGECA" (vía Internet y entorno de seguridad Citrix), por el procedimiento o menú de "EXTERNOS" mediante la aplicación "SAUCE" de la D.G.C.
- Digitalización, en su caso, de la documentación del expediente catastral e incorporación de la misma en el sistema documental de la base de datos catastral "DOCE" D.G.C

#### **3.2.- Hechos, actos o negocios susceptibles de incorporación que afectan a la descripción catastral de los bienes inmuebles. (anteriores alteraciones de orden físico o económico).**

El contratista propondrá al Ayuntamiento la resolución de los procedimientos de incorporación iniciados a instancia de parte mediante declaración o recurso administrativo o, en su caso, iniciados de oficio para subsanación de discrepancias por errores materiales y de hecho, cuyo origen no se deba al incumplimiento de la obligación de declarar o comunicar. A tales efectos, el contratista realizará las siguientes actuaciones:

- a) Análisis pormenorizado de cada expediente para determinar el procedimiento y el tipo de actuación procedente, incluso, si ello fuera necesario, consulta de los antecedentes de Gerencia del Catastro y verificación de la documentación existente y, en su caso, subsanación de las deficiencias que presente el expediente.
- b) Elaboración de la ficha de datos gráficos de urbana para cada una de las "alteraciones físicas" susceptibles de incorporar a la Base de Datos catastral, respetando la normativa de la Dirección General del Catastro vigente en cada



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

momento y aplicable, y generación del correspondiente fichero de intercambio FXCC/CR. Esta actuación comprenderá:

- Digitalización de croquis por finca y planta diferente, en formato digital utilizado por la Dirección General del Catastro según la normativa vigente.
  - Emisión de ficha de datos gráficos modelo CU1 totalmente cumplimentada, con inclusión de fotografía de fachada o croquis de emplazamiento, cuando proceda.
  - Elaboración de los soportes de fotografía de fachada en formato JPG o PDF según normativa vigente.
  - Elaboración del soporte magnético de intercambio sobre las alteraciones efectuadas al Fichero Gráfico Catastral en el formato que, en cada momento, determine la Dirección General del Catastro.
  - Procesos de validación ante la Gerencia Territorial de los soportes de intercambio FXCC generados y corrección de errores, en su caso.
  - Confección de documentos CU1 en formato PDF e incorporación a la Base de Datos Municipal para consulta.
- c) Los datos físicos, económicos y jurídicos de cada unidad urbana o entidad registral, previa codificación mediante soportes normalizados, se procesarán informáticamente con objeto de incorporarlos para su valoración y alta en la base de datos catastral mediante el soporte de intercambio **FINURB** facilitado por la empresa o bien a través del Escritorio de Gestión Catastral "**SIGECA**" (vía Internet y entorno de seguridad Citrix), por el procedimiento o menú de "**EXTERNOS**" mediante la aplicación "**SAUCE**" de la D.G.C.. En ambos casos se incluye la validación de datos y corrección de posibles errores ante la Gerencia de Catastro.

Los trabajos comprendidos en los procesos informáticos para **FINURB**, son los que se detallan:

- Actualización y mantenimiento de tablas auxiliares.
- Codificación de datos, grabación y verificación de alteraciones físicas.
- Proceso informático de datos y depuración de errores.
- Emisión de listados normalizados de entrega de documentos y soportes magnéticos para firmas del Ayuntamiento y recepción por la Gerencia Regional de Catastro.
- Elaboración del fichero de intercambio **FINURB**, validación por la Gerencia de Catastro y depuración de errores en su caso.
- Muestreo y verificación selectiva de expedientes ante el Técnico designado por la Gerencia de Catastro.

Los trabajos comprendidos en los procesos informáticos **SIGECA**, son los que se detallan:

- Grabación en **SAUCE** de la información alfanumérica de cada expediente.
- Validación y valoración del expediente según Ponencia y Norma Técnica vigente.
- Comparación de valoración resultante respecto existente en B.D.C. para evitar modificaciones de valor en cargos sin alteración.
- Obtención del fichero **SAUCE** para tratamiento posterior.



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Una vez modificada la cartografía catastral, se editara de nuevo cada expediente para:

- Validación cruce contra cartografía modificada y guardar archivos e informes de errores.
  - Almacenar archivos SAUCE resultado de los expedientes DEPURADOS para su posterior informe al Ayuntamiento.
- d) Cuando de los expedientes pudieran derivarse actuaciones de la Inspección Catastral por la Gerencia del Catastro, junto a su correspondiente documentación en soporte magnético, se entregará la documentación física, clasificada y relacionada, de cada uno de los expedientes resueltos a los efectos de dichas actuaciones y, al Ayuntamiento se le facilitarán relaciones informativas y copia de los documentos elaborados para verificación y seguimiento hasta su finalización.

### 3.3.- Modificación de la Base de Datos Gráfica y elaboración de soportes complementarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.2 anterior y según lo exigido en las directrices técnicas de la Dirección General de Catastro (D.G.C), la empresa realizará los trabajos necesarios para actualizar la base cartográfica catastral del municipio, vigente en la Gerencia de Catastro en formato digitalizado, mediante la aplicación informática SIGCA del entorno SIGECA de la D.G.C. a través de la plataforma CITRIX . En función de la actuación a realizar, los trabajos se concretará en las siguientes fases.

1.- Actualización de la **CARTOGRAFIA CATASTRAL** respecto las parcelas que sufran alteración en su información descriptiva (alfanumérica)

- Incorporación de archivos gráficos FX-CC resultantes de la resolución de expedientes a cartografía para su actualización
- Incorporación de archivos documentales resultantes DXF, ASCII, JPG
- Incorporación individualizada de la información documental asociada al expediente PDF
- Procesos de validación, cruce con base datos alfanumérica y corrección de errores, en su caso.

2.- Rectificación de la **BASE DE DATOS GRAFICA** respecto las parcelas que **NO** sufran alteración en su información descriptiva (alfanumérica). Este apartado se refiere a la ejecución de trabajos respecto los documentos catastrales que configuran la Base de Datos Gráfica sin alteración de la información descriptiva ó alfanumérica. La elaboración o modificación de estos documentos se realizará en los siguientes supuestos:

a) **DOCUMENTO FXCC.** En parcelas catastrales donde se detecten errores de carácter gráfico (CU1) y no constituyan objeto de alteración catastral, se procederá a la modificación del fichero gráfico mediante la elaboración de los correspondientes documentos gráficos FXCC, todo ello, según las directrices establecidas para el intercambio de información gráfica a las que se hace referencia en el apartado 3.3.1. La modificación del documento FXCC implica obligatoriamente la actualización individualizada en el parcelario catastral, que se realizará según lo descrito en el apartado 1 anterior.

b) **CARTOGRAFIA CATASTRAL.** En parcelas catastrales donde se rectifique el documento FXCC y requiera se detecten errores de carácter gráfico ( Parcelario Catastral ) cruce con la información de la base de datos alfanumérica o por comunicación de la Gerencia Territorial de Catastro y no constituyan objeto de alteración



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

catastral o elaboración de nuevos documentos gráficos, se procederá a la modificación del parcelario catastral mediante digitalización directa en el sistema SIGCA de la DGC

3.- Según lo exigido en las directrices técnicas de la Dirección General de Catastro (D.G.C), la empresa realizará, en su caso, los trabajos necesarios para la **Digitalización de la documentación del expediente catastral e incorporación en el sistema documental de la base de datos catastral "DOCe"** a través del Escritorio de Gestión Catastral "**SIGECA**" (vía Internet y entorno de seguridad Citrix), por el procedimiento o menú de "**EXTERNOS**" mediante la aplicación "**SAUCE**" de la D.G.C..

### CLÁUSULA 4. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Ayuntamiento designará a un funcionario que ostentará el cargo de Director de los trabajos y, en tal cualidad, será responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo contratado y de las demás funciones que se le asignan en este Pliego o que se le asignen por el Ayuntamiento. Dicha designación se comunicará fehacientemente al contratista antes de la iniciación de las prestaciones objeto del contrato.

Son funciones mínimas del Director:

- Proponer al órgano de contratación la interpretación del presente Pliego.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración del trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo para un mejor cumplimiento del objeto del contrato.
- Expedir las actas de conformidad de los trabajos realizados según los plazos de ejecución.
- Formular la liquidación de los trabajos realizados y proponer el abono que corresponda al contratista.
- Asistir en todo momento al contratista y resolver, así como tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración y desarrollo de los trabajos.

### CLÁUSULA 5. DELEGADO DEL CONTRATISTA.

Se entiende por "Delegado del contratista", la persona designada expresamente por el mismo y aceptada por el Ayuntamiento que disponga de capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, según los pliegos de cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del trabajo.
- Organizar la ejecución del trabajo y poner en práctica, las órdenes recibidas del Director de los trabajos.

### CLÁUSULA 6. OFICINA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá disponer cuando se formalice el Acta de iniciación del trabajo y mantener durante la ejecución del contrato una "Oficina de trabajo" perfectamente equipada,





# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

con la conformidad del Director del Ayuntamiento, ubicada en este municipio o a una distancia máxima de 30 kilómetros del mismo.

## CLÁUSULA 7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN y PRECIOS UNITARIOS.

Los precios máximos unitarios de licitación, I.V.A. no incluido, referidos a los distintos componentes de la prestación que constituye el objeto contractual, son los siguientes:

### 1.- Asistencia informática y consultiva

**1.1.- Asistencia informática respecto herramientas y demás elementos necesarios para consulta de la Base de Datos Catastral, según se describe en la cláusula 3 apartado 1.1 del presente PPTT**

Ep	Descripción del servicio	Unidad de tarificación	Precio €
a	<b>Licencia de uso de aplicaciones informáticas</b> para trabajo y consulta sobre la base de datos catastral ALFANUMERICA y GRÁFICA del municipio, Incluyendo instalación y conversiones de los correspondientes ficheros FIN y FICC y primera anualidad de mantenimiento	Instalación inicial	1680,00
b	<b>Mantenimiento de aplicaciones informáticas</b> para trabajo y consulta sobre la base de datos catastral ALFANUMERICA y GRÁFICA del municipio. Incluyendo actualización anual ordinaria de bases de datos, mediante conversión y carga de los correspondientes ficheros FIN y FICC . Para segunda y sucesivas anualidades de mantenimiento	Anualidad	892.50
c	<b>Conversión y carga</b> de ficheros gráficos FICC de URBANA o de RUSTICA procedentes de la Gerencia de Catastro para actualización de la cartografía catastral	Fichero y Proceso de carga	472,50

**1.2. Asistencia técnica y consultiva al Área de Gestión Municipal y ante la Gerencia del Catastro respecto de actuaciones derivadas del desarrollo de los trabajos. según se describe en la cláusula 3 apartado 1.2 del presente PPTT**

Ep	Descripción del servicio	Unidad de tarificación	Precio €
a	<b>Asistencia periódica – MENSUAL</b> , (11 meses) dispensada por personal técnico de la empresa, en jornadas de 5 horas de duración, incluidos gastos por desplazamientos (PPTT: apart.3.1.2.a)	Anualidad	2.310,00
	<b>Asistencia consultiva de carácter discrecional.</b> (PPTT.apart.3.1.2.b)		
	<b>Comparecencias ante la Gerencia de Catastro</b> y actuaciones derivadas del Convenio de Colaboración (PPTT. apart.3.1.2.c)		
b	Asistencia periódica – Horas complementarias excedidas sobre la asistencia concertada (apartado a), solo se computarán, en su caso, fracciones de 60 minutos completamente ejecutadas ( PPTT. apart.3.1.2.a)	Hora	31,50



## 2.- Revisión de datos en campo y apoyo a la inspección catastral

Trabajos de campo y complementarios, para detección y localización de omisiones y trabajos de apoyo a la gestión municipal conducentes a la promoción de declaraciones respecto de alteraciones catastrales de orden físico o económico, según se describe en la cláusula 3 apartado 2 del presente PPTT.

Ep	Descripción del servicio	Unidad de tarificación	Precio €
a	Recorridos de campo e investigación administrativa para localización e identificación de alteraciones catastrales (PPTT.apart. 3.2.a.)	Totalidad del municipio	2.940,00
b	Elaboración de de expedientes, por alteraciones no declaradas y omisiones, en apoyo a la gestión municipal y a la inspección catastral. (PPTT.apart. 3.2.b y c.)	Expediente	42,00

## 3.- Gestión de los procedimientos de incorporación al catastro inmobiliario de urbana.

**3.1.- Resolución de expedientes referentes a hechos, actos o negocios susceptibles de incorporación que afectan a la titularidad catastral (anteriores alteraciones de orden jurídico)**, iniciados a instancia de parte mediante declaración o recurso administrativo o, en su caso, iniciados de oficio para subsanación de discrepancias por errores materiales y de hecho, incluyendo todas las actuaciones que se describen en la cláusula 3 apartado 3.1 del presente PPTT

Descripción del servicio	Unidad de tarificación	Precio €
Resolución de alteraciones de orden jurídico	Unidad urbana (unidad registral)	5,77

**3.2.- Resolución de expedientes referentes a hechos, actos o negocios susceptibles de incorporación que afectan a la descripción catastral de los bienes inmuebles. (anteriores alteraciones de orden físico o económico)**, iniciados a instancia de parte mediante declaración o recurso administrativo o, en su caso, iniciados de oficio para subsanación de discrepancias por errores materiales y de hecho, incluyendo todas las actuaciones que se describen en la cláusula 3 apartado 3.2 del presente PPTT . El precio se determina mediante precio unitario, siendo la unidad definida la unidad urbana con entidad registral propia, con su expediente completo.

Ep	Descripción del servicio	Unidad de tarificación	Precio €
a	Alteraciones catastrales de orden físico ó económico consecuencia de la resolución de expedientes por obra nueva, rehabilitación, reforma, agregación, segregación, derribo o modificación de uso o destino respecto parcelas sin edificar y <b>fincas edificadas en propiedad vertical u horizontal, no comprendidas en alguno de los apartados siguientes.</b>	Unidad urbana procesada (unidad registral)	53,02
b	Resolución de expedientes por obra nueva, rehabilitación, reforma o división horizontal, de <b>fincas colectivas en propiedad horizontal</b> (excepto adosados) con resultante	Unidad urbana procesada	42,52



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

	por parcela de 13 ó más unidades urbanas	(unidad registral)	
<b>c</b>	Resolución de expedientes por obra nueva, rehabilitación, reforma o división horizontal de <b>fincas colectivas en propiedad horizontal</b> (excepto adosados) con resultante por parcela de 25 ó más unidades urbanas	Unidad urbana procesada (unidad registral)	32,02
<b>e</b>	Alteraciones catastrales de orden físico ó económico consecuencia de la resolución de expedientes respecto <b>actuaciones sobre suelo sin edificación</b> ; reparcelaciones, y altas de suelo por modificación de ponencia.	Unidad urbana procesada (unidad registral)	39,37
<b>f</b>	Resolución de expedientes respecto la <b>segregación de proindivisos</b> que estuvieran tributando en regimen de comunidad (garajes)	Unidad urbana procesada (unidad registral)	26,77
<b>g</b>	Alteraciones catastrales de orden físico ó económico consecuencia de la resolución de <b>expedientes tipo CNOT</b> (domicilios tributarios)	Unidad urbana procesada (unidad registral)	8,92

**3.3.- Modificación de la Base de Datos Gráfica y elaboración de soportes complementarios.** Trabajos necesarios para actualizar la base cartográfica catastral del municipio, vigente en la Gerencia de Catastro en formato digitalizado y digitalización de la documentación de los expedientes catastrales, según se describe en la cláusula 3 apartado 3.3 del presente PPTT

Epig	Descripción del servicio	Unidad de tarificación	Precio €
<b>3.3.1</b>	Actualización de la cartografía catastral en formato digitalizado respecto parcelas o fincas que sufran alteración en su información descriptiva o alfanúmerica (PPTT.apart. 3.3.1.)	Parcela actualizada	9,45
<b>3.3.2. a</b>	Elaboración exclusiva de documento gráfico CU1 ó FXCC, respecto parcelas o fincas que NO sufran alteración en su información descriptiva o alfanúmerica (M.T.apart. 3.3.2.a.)	Croquis de planta diferenciada	5,77
<b>3.3.2. b</b>	Actualización de la cartografía catastral en formato digitalizado respecto parcelas o fincas que NO sufran alteración en su información descriptiva o alfanúmerica (PPTT.apart. 3.3.2.b.)	Parcela rectificada	9,45
<b>3.3.3</b>	Digitalización de la documentación del expediente catastral e incorporación en el sistema documental de la base de datos catastral "DOCe" (PPTT.apart. 3.3.3.)	Expediente digitalizado	6,30
<b>3.3.4</b>	Mantenimiento actualizado del fichero físico, respecto las alteraciones que se produzcan, de los archivos catastrales del Ayuntamiento (copia) y la Gerencia Territorial de Catastro (original) mediante la aportación de nuevos documentos en soporte físico en sustitución de los obsoletos	Expediente	1,58



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

### 3.4.- Tramitación de expedientes referentes a hechos, actos o negocios susceptibles de incorporación que afectan a la descripción catastral de los bienes inmuebles (anteriores alteraciones de orden físico o económico) y a la titularidad catastral (anteriores alteraciones de orden jurídico) – Recursos y alegaciones.

Trabajos de colaboración con los servicios municipales respecto la formación o información de expedientes de declaración, alegaciones, recursos, rectificación de errores materiales y subsanación de discrepancias, que no puedan resolverse mediante los procesos de gestión habitual en el marco del convenio de colaboración catastral suscrito, incluyendo, si fuera necesario, la comprobación de datos en campo.

Ep.	Descripción del servicio	Unidad de tarificación	Precio €
a	Asistencia en la tramitación de expedientes referentes a alteraciones catastrales de orden jurídico	Expediente	5,77
b	Asistencia en la tramitación de expedientes referentes a alteraciones catastrales de orden físico o económico <b>sin trabajo de campo</b> .	Expediente	31,50
c	Asistencia en la tramitación de expedientes referentes a alteraciones catastrales de orden físico, económico o jurídico que comprendan labores de <b>verificación de datos en campo</b> y/o elaboración de informes complementarios	Expediente	53,02

### CLÁUSULA 8. PAGO DE LOS TRABAJOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa deberá presentar factura, por duplicado, por periodos trimestrales, con justificación pormenorizada de los trabajos realizados, incluyendo el total de unidades urbanas con alteración catastral tramitadas, así como, el resto de servicios prestados en el periodo.

Burjassot, a 2 de noviembre de 2016

La Interventora

Mª Dolores Miralles Ricós

Código que identifica a este documento: 10707571162507315163

La dirección donde puede comprobar la autenticidad de este documento: [www.burjassot.es](http://www.burjassot.es)